



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 025-2014-GRP-CRP**

Puno, 22 de mayo 2014

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintidós de mayo del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el artículo 191° modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del TITULO IV, sobre Descentralización, precisa: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de los gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) precisa; es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; artículo 38° de la norma precitada, indica; Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Ley N° 30114, precisa; las operaciones de endeudamiento interno están sujetas a reembolso acordado con personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país a plazos mayores de un año, con condiciones de plazos de vencimiento, monto, tasas de interés entre otros. Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03, que establece disposiciones para la obtención, registro, desembolso y reembolso de financiamiento Temporal por parte de diversas entidades.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 15°, precisa que son atribuciones del Consejo Regional: h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Calle Comercio Chulucani 01099  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 025-2014-GRP-CRP**

Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante Oficio N° 456-2014-GR-PUNO/OR, dirigido al Presidente Regional Puno, remite el expediente que corresponde a la necesidad de financiamiento temporal, tramitado en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03, la necesidad de endeudamiento temporal hasta por la suma de S/. 10'164,336.33 nuevos soles, distribuido **a)** Sede Central (Estadio Ilave) S/. 2'870,788.56 nuevos soles; **b)** Prorridre - Puno S/. 5'000,000.00 nuevos soles; **c)** Pradera - Puno S/. 2'293,547.77 nuevos soles. Ratificándose mediante Oficio N° 517-2014-GR PUNO/OR.

Que, mediante oficio N° 517-2014-GR PUNO/GRPPAT, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recalca y ratifica los documentos remitidos previamente en el expediente; y en reunión con la comisión manifestó que el endeudamiento es hasta un plazo de 03 meses (junio, julio y agosto).

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el endeudamiento peticionado por el ejecutivo del Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/. 10'164,336.33 nuevos soles, para ser cancelado en un plazo de 03 meses, el mismo que será destinado para ejecución de las obras: Sede Central (Estadio Ilave), PRORRIDRE y PRADERA.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al Presidente del Gobierno Regional Puno, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y suscribir los documentos pertinentes conducentes a la obtención del endeudamiento descrito en el artículo primero.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Luzmila G. Cordero Callaranda Ojeda  
SECRETARIA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO  
CONSEJERA DELEGADA